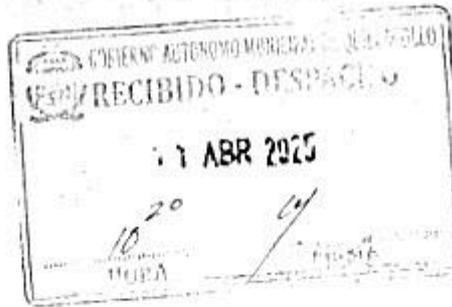




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, abril 11 de 2025  
C.M.O Cite N° 355/2025

*[Handwritten signature]*  
L. M. LUIS RIVERA  
11/04/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
Presente.

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 798/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 798/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Incorporación de Presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "Fortalecimiento a la FELCV" Destinada a la Compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Roberto Castro Sandoval  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



*[Handwritten signature]*  
M. María Teresa López Basso  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N° 798/2025  
Folios 4 y 6. 68

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Promovidas con el Desarrollo!*

A, ABRIL 23 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

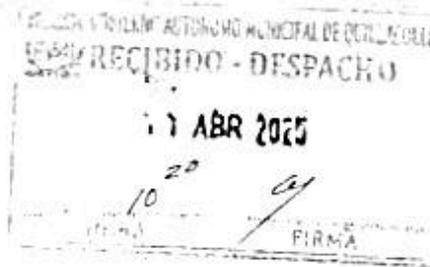
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 798/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned in the center of the page.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 798/25

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 798/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 330-0-080 "FOR TALECIMIENTO A LA FELCV" DESTINADA A LA COMPRA DE CAMIONETA PARA LA FELCV QUILLACOLLO."

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP. MAE N° 315/2025 de fecha 07 de abril de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 639/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: RBS/D.J. N° 14/2025, realizado por la Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz Apoyo Administrativo "B"- Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: (...)

"Asimismo conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E. el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria." (...)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-JC-CDUA-001/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 07 de abril de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda aprobar el incremento presupuestario intrainstitucional por un monto total de Bs. 145.184,40 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro 40/100 Bolivianos) el incremento presupuestario a la Apertura Programática: 330 O 080 "FOR TALECIMIENTO A LA FELCV" permitirá la COMPRA DE CAMIONETA PARA LA FELCV QUILLACOLLO." (...)

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 055/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori Director De Programación De Operaciones Y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 20 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte de desarrollo y su conclusión indica lo siguiente: (...)

"De acuerdo a la documentación presentada, el Concejo Municipal de Seguridad Ciudadana emitió la Resolución Administrativa N° 003/2024 de fecha 30 de diciembre del 2024, ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBA la prioridad de disposición de recursos, conforme a Ley Municipal N° 680/2023 para la adquisición de una camioneta para la FELCV Quillacollo en la gestión 2025, actividad a cargo de la Dirección Regional FELCV Valle Bajo - Quillacollo, Director de Seguimiento al POA perteneciente a la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del G.A.M.Q."

"Al ser una necesidad la adquisición de la camioneta para la FELCV Quillacollo en la gestión 2025, se realiza la actualización de la cotización, la cual asciende a Bs. 315.218,40 (Trescientos Quince Mil Doscientos Dieciocho 40/100 Bolivianos), en el que se evidencia un incremento significativo del precio, por un monto de Bs. 145.184,40 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 40/100 Bolivianos). Por tal razón, se solicita el incremento presupuestario a la Apertura Programática: 330 O 080 "FOR TALECIMIENTO A LA FELCV" - Compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo"

"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo"

"Así mismo, se verificó el Sistema de Gestión Pública - SIGEP y efectivamente la apertura programática: 97-0-001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, cuenta con el presupuesto suficiente disponible para realizar la modificación presupuestaria solicitada"

"Se concluye que, el incremento presupuestario a la Apertura Programática: 330 O 080 "FOR TALECIMIENTO A LA FELCV" permitirá la COMPRA DE CAMIONETA PARA LA FELCV QUILLACOLLO, la cual será útil para afrontar la lucha contra la violencia a las mujeres y garantizará a la población en general a la seguridad ciudadana."



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!

Mediante nota con CITE D.S.C. N° 0256/25 realizada por el Lic. Alfredo A. Flores Cartagena Director De Seguridad Ciudadana del G.A.M.Q., vía Abg. Reitzon Flores Orellana Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral del G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 04 de abril de 2025, con referencia "SOLICITUD DE INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 330-0000-080 (FORTALECIMIENTO A LA FELCV) PARTIDAS DE GASTO 43310 (VEHICULOS LIVIANOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS), que a letra indica lo siguiente (...)

"Considerando la Resolución Administrativa del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana N° 003/2024 de fecha 30 de diciembre del 2024 y Ley Autónoma Municipal N° 680/2023, Y en cumplimiento a las solicitudes del Comando Regional de Policía Valle Bajo y la Dirección Regional FELCV 'Genoveva Ríos' Valle Bajo - Quillacollo, es que solicita considerar el incremento de presupuesto"

- Mediante Informe Técnico con CITE D.S.C. N° 0255/25 realizada por el Lic. Alfredo A. Flores Cartagena Director De Seguridad Ciudadana del G.A.M.Q., vía Abg. Reitzon Flores Orellana Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral del G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 04 de abril de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - INCREMENTO DE PRESUPUESTO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA 330-0000-080 (FORTALECIMIENTO A LA FELCV) PARTIDAS DE GASTO 43310 (VEHICULOS LIVIANOS PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS), en su parte de justificación y conclusión indica lo siguiente"

"En base a la Ley Autónoma Municipal N° 680/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, que APRUEBA Bs. 170.034,00 presupuesto insuficiente a la fecha actual para la compra de una camioneta para la FELCV Quillacollo para la gestión 2025, razón que se solicita un incremento a la apertura programática 330-0000-080 (Fortalecimiento a la FELCV) Partida de Gasto 4.3.3.10 (vehículos livianos para funciones administrativas) de Bs. 145.184,40

"En virtud a la solicitud de la Dirección Regional de la FELCV 'Genoveva Ríos' Valle Bajo - Quillacollo y conforme a

- Resolución Administrativa del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana N° 003/2024 de fecha 30 de diciembre del 2024, ARTICULO SEGUNDO - APRUEBA la prioridad de disposición de recursos, conforme a Ley Municipal N° 680/2023 para la adquisición de una camioneta para la FELCV - Quillacollo en la gestión 2025, actividad a cargo de la Dirección Regional FELCV Valle Bajo Quillacollo, Director de Seguimiento al POA perteneciente a la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial del G.A.M.Q.
- Ley Autónoma Municipal N° 680/2023 - aprueba Ajuste Saldo Caja y Banco - IDH - Fortalecimiento a la FELCV - Adquisición de una Camioneta para la FELCV, de fecha 05 de diciembre de 2023 - APRUEBA Bs. 170.034,00

"Para el cumplimiento permanente y específico de sus funciones operativas de la Dirección Regional de la FELCV 'Genoveva Ríos' Valle Bajo - Quillacollo, es que se requiere según el siguiente cuadro

CUADRO N° 01

N°	LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 680/2023 Bs.-	INCREMENTO PRESUPUESTARIO Bs.-	TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO Bs.-
01	170.034,00	145.184,40	315.218,40

FUENTE: CUADRO ELABORADO EN BASE A LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 680/2023 Y COTIZACIÓN A FECHA 03 DE ABRIL DE 2024

"El presupuesto total requerido para la compra de una camioneta para la FELCV Quillacollo es de Bs. 315.218,40 (trescientos quince mil doscientos dieciocho con 40/100 bolivianos).

"Importante informar que el presupuesto requerido a la fecha, puede variar a la fecha del inicio de proceso de compra, por lo que será necesario realizar una modificación presupuestaria."

"Con la misión específica de la Policía Boliviana de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las disposiciones legales en todo el territorio boliviano, y conforme a la disposición final segunda del Decreto Supremo N° 2610 de 25 de noviembre de 2015, Disposición Final Segunda refiere a que Los recursos destinados al cumplimiento de la Ley 348 establecidos en el Art. 13 del Decreto Supremo 2145 y los que no fueron ejecutados, no podrán ser reasignados a otros fines, decreto supremo concordante con el Decreto Supremo N° 2145."

- Mediante solicitud con CITE D.S.C.Q N° 0222/25 realizada por el Lic. Alfredo A. Flores Cartagena Director De Seguridad Ciudadana del G.A.M.Q., vía Abg. Reitzon Flores Orellana Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral del G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 21 de marzo de 2025, con referencia "SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE RECURSOS" (-)
- Mediante nota con CITE OFICIO N° 0064/2025, realizada por el Sr. My. Ramiro L. Terrazas Angulo DIR.REG. DE LA FELCV. "GENOVEVA RÍOS" VALLE BAJO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 18 de marzo de 2025, con referencia "REMISION DE SOLICITUD DE COMPRA DE UNA CAMIONETA NUEVA PARA LA DIRECCION REGIONAL FELCV-QUILLACOLLO CON SALDO CAJA BANCOS".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "FORTALECIMIENTO A LA FELCV" destinada a la compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 055/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE-MODIFICACION PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria

La disminución de:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	97	0	001	41	119	57100	0		PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	145.184,40
<b>TOTAL</b>												<b>145.184,40</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-119 (Coparticipación IDH).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION, la misma se muestra en la siguiente imagen:

PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION										
Financiamiento T.S.A.										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	
1302	01	01	97	0	001	41	119	57100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION
<b>TOTAL</b>										

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 001 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION.

Incremento a:

A:											DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	330	0	000	41	119	43310	0		FORTALECIMIENTO A LA FELCV	145.184,40
<b>TOTAL</b>												<b>145.184,40</b>

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "43310 Vehículos Livianos para Funciones Administrativas, esta partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA firmada por el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "FORTALECIMIENTO A LA FELCV" destinada a la compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

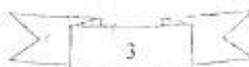
**Informe Técnico**

El informe con Cite D.S.C. N° 0255/25 de Lic. Alfredo A. Guzmán C. Director de Seguridad Ciudadana informa que el monto de Bs. 170.034,00 aprobado con la Ley Autónoma Municipal N° 680/2023 es insuficiente para efectivizar la compra de la camioneta en la presente gestión, solicitando la Modificación Presupuestaria de un monto de Bs. 145.184,40 para llegar a un total de Bs. 315.218,40 según proforma adjunta en la documentación remitida. Cabe hacer notar que no remite las especificaciones técnicas que bien a adquirir, empero, adjunta copia de Informe No. 003/2025 de Sof. Juan Carlos Alcocer Soria Jefe de Transporte de la F.E.L.C.V dirigida al My Ramito L. Terrazas Angulo Director Regional de la F.E.L.C.V. en el que según las necesidades detalla las "Especificaciones Técnicas Requeridas" para la adquisición del Bien.

Al respecto, el Ejecutivo Municipal previo a la licitación, deberá elaborar las Especificaciones Técnicas las cuales deberán cumplir con el inciso m) del artículo 40 del D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 y toda la normativa legal vigente. Al mismo tiempo deberá identificar claramente a la Unidad Solicitante considerando todas las responsabilidades de su cargo.

**Informe Legal**

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Prometidos con el Desarrollo!*

Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento presupuestario a la Apertura Programática 330-0-080 "FORTALECIMIENTO A LA FELCV", para la Compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo, la cual será útil para afrontar la lucha contra la violencia a las mujeres y garantizará a la población en general la seguridad ciudadana, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs 145.184,40 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 40/100 Bolivianos) En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-001 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", y siendo la misión específica de la Policía Boliviana la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, siendo prioridad nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, la lucha contra la violencia hacia las mujeres y garantizar a la población en general la seguridad ciudadana; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos institucionales en beneficio de la población del Municipio de Quillacollo, en ese sentido esta modificación cumple con el equilibrio presupuestario, así como los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

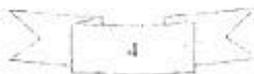
Por otra parte, toda vez que se tenía programado y presupuestado la compra de una Camioneta para la FELCV, en la gestión 2023 y al no concretarse la misma, se ha causado un gran perjuicio a la institución municipal, ya que en el mercado actual se tiene un incremento de precios considerable, ante esta situación se puede observar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g), Art. 32 del D.S. 0181, razón por la cual ante esa omisión la MAE debe considerar el inicio de las acciones administrativas pertinentes hacia los funcionarios responsables. Asimismo, también debe recomendarse que posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles la MAE, DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178, de igual forma también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que



Fundado el 20 de Marzo de 1859

incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*”.

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

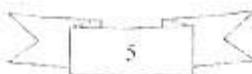
I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Binministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO, Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 10 de abril 2025, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "FORTEALECIMIENTO A LA FELCV" destinada a la compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 10 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "FORTEALECIMIENTO A LA FELCV" destinada a la compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo, por un importe de Bs. 145,184.40 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 40/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

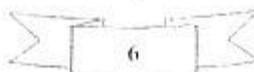
### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 798/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 330-0-080 "FORTEALECIMIENTO A LA FELCV" destinada a la compra de Camioneta para la FELCV Quillacollo, por un importe de Bs. 145,184.40 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro 40/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	97	0	001	41	110	57100	0	PREVISION #/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	145.184.40
TOTAL											145.184.40
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	330	0	080	41	119	43310	0	FORTEALECIMIENTO A LA FELCV	145.184.40
TOTAL											145.184.40
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 145.184.40 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 40/100 BOLIVIANOS).											

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Ambrañetidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (10/04/2025)

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 17 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 798/2025 de fecha 10 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 17/04/2025)

[Signature]
Abg. Hector Carragena Chacón
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO